JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real Hipoteca
Demandante	Wilson de Jesús Orozco Valencia y Cesar Augusto Giraldo García
Demandado	Luisa Fernanda Velásquez Monsalve
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00869-00**
Auto	Interlocutorio No. 518
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Por cuanto el poder aportado con la demanda, no contiene presentación personal, ni fue conferido mediante mensaje de datos, se servirá aportarlo en cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 74 del C.G.P.

2. Se servirá aclarar las pretensiones, en el sentido de indicar la fecha a partir de la cual pretende el cobro de intereses moratorios, puesto que, de la literalidad de los títulos aportados, y según lo mencionado en los hechos de la demanda, se desprende que su vencimiento ocurrió el 14 de marzo de 2022.

3. Aportará folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de hipoteca, con una expedición no superior a un mes.

4. Sin que sea casual de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentran los títulos ejecutivos soporte de ejecución, ello por cuanto deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada y/o despacho.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__025_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __15 DE FEBRERO DE 2023_ _____ ___a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fed2af8f5e3079cf030d0918c156d2fe5f716d062eda834368e4f2a08e6746e**
Documento generado en 14/02/2023 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica